Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)[1]

Bogotá D. C., quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

EXP. Ejecutivo No. 2020-0569 CUAD. 1

Como la demanda reúne los requisitos legales y se encuentra demostrada la existencia de la obligación ejecutada, toda vez que se allegó documento que satisface las exigencias del art. 422 del C.G.P., se RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S – INVERST S.A.S.- contra CALEB PINTO ORTÍZ, por las siguientes sumas:

PAGARÉ CON ETIQUETA No. 00130563009602282365

1.-) $18.251.000.00 por capital.

2.-) Por los intereses de mora, liquidados sobre la suma anterior, desde la presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago total, a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Se ordena a la parte ejecutada cumplir la obligación en el término de cinco (5) días. Notifiquesele y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días. Estos términos corren simultáneamente.

El acto de notificación deberá surtirse conforme lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, expedido por el Gobierno Nacional.

Adviértase que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr al día siguiente al de la notificación.

Imprimase al asunto el trámite de un proceso EJECUTIVO de mínima cuantía.

Se reconoce a la abogada MARGARITA SANTACRUZ TRUJILLO, como apoderada judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

El mandamiento se libra atendiendo la normatividad expedida por el Gobierno Nacional para contrarrestar la pandemia causada por el Covid 19, sin perjuicio de la facultad con la que cuenta el Despacho de requerir, en cualquier momento, el aporte del título valor en original.

NOTIFÍQUESE (2)

MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

[1] Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Lf

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020

_____

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria

Firmado Por:

MAYRA CASTILLA HERRERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e8fef28f070acfdfa1fdf2b9eb785e90ce75d8513dd7b7b55ac5b253a16b1a9e
Documento generado en 15/09/2020 01:29:52 p.m.